



Sistema Nacional
de Seguridad
Ciudadana



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA
TRAMITE DOCUMENTARIO
GERENCIA MUNICIPAL

INFORME N° 034 - 2025/ MDSR/OMSC - ST CODISEC

21 MAYO 2025

RECIBIDO

HORA: NO REG: 2062

FOLIO: FIRMA:

A : Lic. Adm. **FRANKLIN F. ALEJOS LEYTON**
Responsable de Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental-MDSR

DE : **SR. FRANCISCO O. BERNAL FIESTAS**
Jefe de Seguridad Ciudadana - MDSR

ASUNTO : **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA.**

REFERENCIA: a) "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO DE IDEA 358693.
b) Informe N° 117-2025- SGSPyGA/MDSR.
c) Requerimiento N° 011-2025-MDSR/ST- CODISEC
d) Informe N° 031-2025/MDSR/OMSC-ST-CODISEC.
e) Informe N° 151-2025-SGSPyGA/MDSR.
f) Informe N° 481-2025-MDSR-ALP-RCC.
g) Proveído N° 1960-2025-Gerencia Municipal-15-05-25.

ADJUNTO : d) Términos de Referencia

FECHA : Santa Rosa, 20 de mayo del 2025.

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarle y a la vez, solicitarle la contratación del servicio para:

01	Contratación de servicio de consultoría para la elaboración de proyecto de inversión
----	--

Para ello adjunto al presente los Términos de Referencia conforme lo estipula la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, con respecto a los CONTRATOS MENORES (Art. 34.1.), esperando ser atendido a la brevedad posible, por ser de Urgencia con la finalidad de proseguir con el cumplimiento de las actividades y funciones correspondientes del área en función, siendo un valor referencial de S/. 30,000 soles

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Francisco O. Bernal Fiestas
Francisco O. Bernal Fiestas
JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA

TERMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Área de seguridad ciudadana
Denominación de la Contratación:	Contratación de servicio de consultoría para la elaboración de proyecto de inversión

I. FINALIDAD PÚBLICA
El presente requerimiento tiene como finalidad pública contratar la prestación de los servicios relacionados a la consultoría en la elaboración del proyecto de inversión con código de idea N° 358693
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
El presente requerimiento tiene por objetivo contratar los servicios de consultoría para la elaboración de perfil según código de idea N° 358693
III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:
se adjunta los términos de referencia (23 folios)
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR
<u>Experiencia General</u>
Se da a conocer a través de los términos de referencia. Contar con inscripción vigente RUC y SUNAT.
V. LUGAR, PLAZO Y VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN
LUGAR: en la jurisdicción del distrito. PLAZO: Hasta 60 días.
VI. ENTREGABLES
El informe de actividades se presentará de la siguiente manera: - Primer Entregable: hasta los 25 días. - Segundo Entregable: hasta los 35 días
VII. CONFORMIDAD
el área de seguridad ciudadana, contando con el visto bueno del área de UF y UEI- MDSR
VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La forma de pago será de acuerdo a la emisión de los entregables, mediante la emisión de la conformidad correspondiente emitida por el área de seguridad ciudadana.
IX RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
X. PENALIDADES POR MORA



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de la presente contratación, EL LOCALDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL LOCALDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Unificado a ello, EL LOCALDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL LOCALDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas,





participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIII. GARANTÍAS


No corresponde, conforme al Artículo 61. Garantías de la Ley General de Contrataciones Públicas.

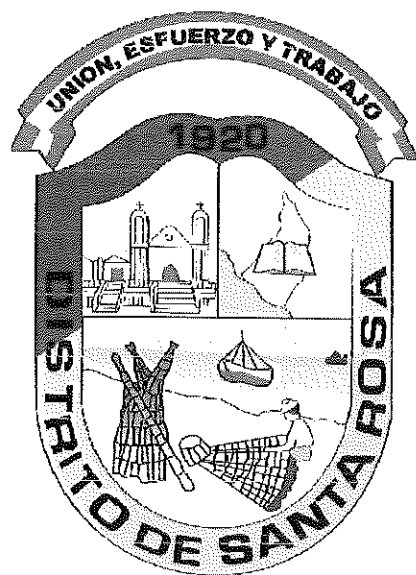
XIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad según **Artículo 68** de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XV. GESTION DE RIESGOS DE LAS PARTES

Las PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA CHICLAYO - LAMBAYEQUE</p> <p><i>Francisco Osvaldo Bernal Piétras</i> JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA CHICLAYO - LAMBAYEQUE</p> <p><i>BACH. ING. LUIS ALBERTO BERNAL LLAUCE</i> ÁREA DE FORMULACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS UF</p>	
<p>Responsable de Órgano Estructurado SOLICITANTE</p>	<p>V°B° Jefe UF- UEI</p>	<p>V°B° Gerencia Municipal</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO:

“CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CÓDIGO DE IDEA 358693

SANTA ROSA, 21 de MAYO DEL 2025



ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE INVERSIÓN

**"CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA
DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
CON CÓDIGO DE IDEA 358693.**

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ÁREA USUARIA

Area de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

1.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a ser formulado se ha denominado preliminarmente como
**"CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD
DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO –
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO DE IDEA 358693**

1.1.2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de la consultoría para la formulación de la Ficha Técnica del proyecto
de inversión denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA
- PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON
CÓDIGO DE IDEA 358693**

1.1.3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, requiere la formulación del
Proyecto de Inversión, a nivel de Ficha Técnica de Inversión, denominado
preliminarmente como: **"CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA
- PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON
CÓDIGO DE IDEA 358693**; el cual deberá ser formulado, evaluado y viabilizado en
el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,
a fin de obtener su viabilidad en el marco de este nuevo sistema de inversión
(Invierte.pe).

En este sentido, la finalidad pública de la contratación es la prestación del servicio de
consultoría general, para la formulación del Proyecto de Inversión a nivel de Ficha
técnica denominado preliminarmente como **"CREACION DEL SERVICIO DE
SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DISTRITO DE
SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO DE IDEA 358693** y mejorar los niveles de seguridad
ciudadana y por ende la calidad de vida de la población.

1.1.4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

1.1.5. OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios especializados de una persona natural, persona jurídica, o consorcio, a quien se le denominará EL CONSULTOR, con amplia experiencia en la formulación, elaboración, supervisión o evaluación de Estudios de Pre inversión, Ficha Técnica de Inversión, Perfiles técnicos, a fin de que preste a LA ENTIDAD la siguiente consultoría, destinada a la obtención del siguiente producto:

- **Consultoría en General:** Formulación y/o Elaboración de Estudio de Pre inversión a nivel de Ficha Técnica de inversión.
- **El producto corresponderá al proyecto de inversión pública a Nivel de Ficha técnica de Inversion:** denominado preliminarmente como: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO DE IDEA 358693, para mejorar el servicio de seguridad ciudadana local y reducir la brecha existente "porcentaje de unidades de serenazgo municipal por implementar"

1.1.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Al respecto, es propicio indicar que, conforme a la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, "**Servicio**" se entiende como la "Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general¹ y consultoría en general²."

a) DE LA CONSULTORÍA EN GENERAL – FICHA TECNICA DE INVERSION

- Identificar y/o confirmar las principales causas de la problemática existente.
- Establecer las necesidades de infraestructura para atender la demanda para la adecuada prestación de servicios.
- Identificar las necesidades equipamiento urbano para la adecuada prestación de servicios.
- Establecer relaciones y coordinar acciones entre los actores que participarán directa e indirectamente en el desarrollo del proyecto, de manera que se alcance el consenso suficiente en la solución del problema.
- Desarrollar la propuesta de intervención y solución conforme al decreto supremo N°001-2023-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la ley N°31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios

¹ Consistentes en la realización de servicios profesionales altamente calificados, como por ejemplo, la elaboración de estudios de pre inversión para proyectos de inversión pública.



Públicos y a las normas técnicas de edificación como el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente (RNE) y sus modificatorias, La Ley N° 27933.

- Concordar con la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y otros que considere necesario.
- Contribuir al cierre de brecha porcentaje de unidades de serenazgo municipal por implementar
- Formulación de la Ficha Técnica de inversión para creación de los servicios de seguridad ciudadana local y/o sobre la base de los alcances del Contenido Mínimo de la Ficha Técnica de inversión y sus modificaciones vigentes, así como con los parámetros, metodologías u otras normas técnicas sectoriales aplicables; de conformidad con los plazos y condiciones técnicas y administrativas establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- Ejecución de los Estudios Preliminares, levantamiento topográfico, gestión y otros necesarios para la elaboración y aprobación del estudio de Pre inversión a nivel de Ficha Técnica de inversión.

1.1.7. MARCO GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La elaboración de la Ficha Técnica de inversión, deberá realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente. Las disposiciones legales y normas técnicas vigentes. El proyecto a ser formulado se enmarca en los lineamientos de la política nacional y en los objetivos estratégicos sectoriales, regionales y dentro del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

1.6.1 MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- Ley de Contrataciones del Estado N° 32069, y sus modificaciones a la fecha.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil
- Decreto supremo N°001-2023-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la ley N°31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-VIVIENDA y sus modificaciones vigentes. (normas A.010, A.011, A.090, A.100, A.120, A.130, entre otras).
- Decreto Legislativo N°1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 284 Reglamento Decreto Legislativo N°1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.



- Actualización de las Normas Técnicas (NTE) del RNE.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; modificado por Decreto Legislativo N° 1078.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM
- Otras normas legales aplicables y vigentes

1.1.8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

A) PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD

El objetivo del procedimiento a convocarse, es la selección y contratación de una persona, natural o jurídica, o consorcio, que asumirá la responsabilidad de llevar a cabo la consultoría que le permita formular la Ficha Técnica de inversión, del Proyecto denominado preliminarmente como: **"CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICALYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CÓDIGO DE IDEA 358693; que se describe en los presentes Términos de Referencia.

LA ENTIDAD ha considerado que resulta más conveniente y eficiente la contratación de:

TABLA N° 01 – CONFORMACIÓN DE LA CONTRATACION		
Rubro	Servicio ³	Producto
A	Consultoría en General ⁴	Ficha Técnica de inversión

Sobre la base de lo señalado, tanto el procedimiento de adjudicación, como el de contratación, corresponderán al de un servicio de consultoría en general, según la definición contenida en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en ese contexto, durante el proceso de adjudicación, contratación y ejecución contractual, se aplicarán, en general, las normas pertinentes a dicho tipo de consultoría. Sin embargo, ya sea durante el proceso de adjudicación, de contratación o de ejecución contractual, se aplicarán, en lo pertinente y siempre que no desnaturalice el objeto del contrato, las normas pertinentes a cada rubro de la contratación.

B) SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Según el Art. 35° Sistema de Contratación del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley de Contrataciones del Estado, el sistema aplicable al objeto de esta contratación será: **suma alzada**.

³ Servicio: Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general, y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras (Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones).

⁴ Consultoría en General: Servicios profesionales altamente calificados (Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones).



La presente contratación se convoca bajo el Sistema de Suma Alzada⁵. Con este sistema, EL POSTOR efectúa una oferta integral para la formulación de Ficha Técnica de inversión, de conformidad con los requerimientos de LA ENTIDAD.

Asimismo, EL POSTOR formula su propuesta por un monto fijo para la elaboración de la consultoría, considerando todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas, y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia. El monto ofertado es invariable.

1.1.9. APROBACION DE LA FICHA TÉCNICA DE INVERSIÓN

EL CONSULTOR, al finalizar el contrato, habrá entregado a LA ENTIDAD la Ficha Técnica de inversión, y los documentos de sustento para el desarrollo de la misma, la viabilidad del proyecto de inversión se realizara a través de unidad formuladora de la institución; la cual permitirá realizar posteriormente el expediente técnico de la pre inversión del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CÓDIGO DE IDEA 358693.

Sin perjuicio de la meta esperada, se expresa que, si durante el desarrollo de la Ficha Técnica de inversión, o a su conclusión, se demuestra que el Proyecto de Inversión no es viable, el contrato será resuelto por LA ENTIDAD. La resolución contractual se asumirá de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Según lo indicado en el Art. 142° y 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los plazos de ejecución de la consultoría se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.

El plazo máximo para la ejecución total de la prestación del servicio de consultoría en general para la formulación y evaluación de la Ficha Técnica de inversión es de **Sesenta (60) días calendarios** y de conformidad con el siguiente detalle:

TABLA N° 02 – PLAZOS DE EJECUCIÓN SEGÚN RUBROS			
Rubro	Servicio	Producto	Plazo
A	Consultoría en General	Ficha Técnica de inversión.	Sesenta (60) días calendarios.
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORÍA			Sesenta (60) días calendarios

⁵Según numeral a) del art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Este plazo total, así como los plazos parciales por rubro, se refieren únicamente al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la formulación y evaluación de la Ficha Técnica de inversión. No incluye los plazos que LA ENTIDAD y/o las entidades involucradas en las evaluaciones requieran para la revisión, opinión, conformidad u aprobación de los entregables⁶. Tampoco incluye los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONSULTOR, plazos que LA ENTIDAD ha determinado, y aplicará, para cada rubro y para cada entregable, según lo previsto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso, que EL CONSULTOR efectúe la presentación de los entregables después de los plazos previstos para ello, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 162° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, penalidad que también se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento.

1.1.11. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS

En caso sea necesario, la Entidad podrá notificar algún acto técnico – administrativo por correo electrónico.

1.1.12. DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

El postor ganador de la suscripción del contrato deberá consignar una **dirección electrónica para notificación durante la ejecución del contrato.**

1.1.13. UBICACIÓN Y LÍMITE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTUDIO

El área de influencia materia del proyecto de inversión a formularse, es

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	SANTA ROSA



IMAGEN 01: LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE PROVINCIA DE CHICLAYO DISTRITO DE SANTA ROSA

⁶ Entre estas entidades se encuentran, por ejemplo, en cuanto a la opinión favorable de la pre inversión, o el Sector en cuanto a la aprobación del expediente técnico (de corresponder)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

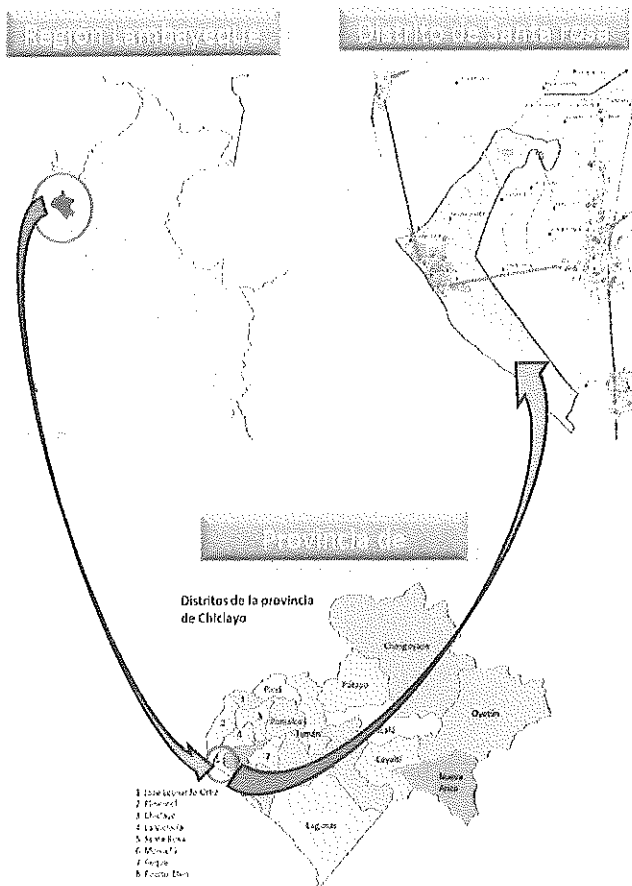


IMAGEN 02: IMAGEN SATELITAL DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO A INTERVENIR



1.1.14. POBLACION BENEFICIARIA

La población beneficiaria del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO DE IDEA 358693, será la población del área urbana de la ciudad de Santa Rosa.

La información debe ser actualizada por el consultor en el trabajo de campo a desarrollar.

1.1.15. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo de la consultoría en general, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo EL CONSULTOR que suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; sí fuera el caso.
- Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR, según se infiere del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 138° de su Reglamento.
- Los aportes y ofrecimientos que formuló EL CONSULTOR en su Oferta Técnica pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Contrato. EL CONSULTOR estará obligado a su cumplimiento, al haberlo ofertado voluntariamente.

2. TERMINOS DE REFERENCIA

2.1.1. CONSIDERACIONES TECNICAS

2.1.2. INFORMACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL FICHA TÉCNICA DE INVERSIÓN

La elaboración del Ficha Técnica de inversión se realizará tomando como referencia la información primaria recolectada por el consultor.

2.1.3. ALCANCES GENERALES DEL PROYECTO

Las actividades que se propongan en la Ficha Técnica de inversión deberán ser las necesarias para lograr el objetivo del proyecto, de tal manera que el consultor será responsable de todos los estudios y trabajos que realice en cumplimiento de los presentes términos de referencia. La Ficha Técnica de inversión deberá estar conformado por todos los documentos indicados en los presente términos de referencia y estudios adicionales necesarios que le permita hacer posible la ejecución de la obra.

El desarrollo del Proyecto contemplará entre otros, los estudios básicos, los diseños arquitectónicos y estructurales, equipamiento, implementación, etc.

Se tiene que realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Elaboración de la Ficha Técnica de inversión.
- Coordinación de derechos de Licencias con la Municipalidad Distrital de Santa rosa, de corresponder.
- Deberá cumplirse con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en sus versiones vigentes y toda norma específica de edificaciones vigente.

2.1.4. DESARROLLO DEL PROYECTO

En esta etapa efectuará también los trabajos de campo que permitirán desarrollar espacios y mecanismos de participación ciudadana fortalecidos en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa Para el óptimo desarrollo del proyecto, se ejecutará como mínimo las siguientes actividades:

A) COORDINACIÓN CON LOS BENEFICIARIOS

Coordinación con la población que habita la zona dentro del área de influencia, para explicarles el alcance del proyecto y el grado de confiabilidad, con la finalidad de no tener inconvenientes con la entrega de terreno.

B) PLANTEAMIENTO TÉCNICO

El consultor desarrollará su alternativa propuesta en función a los aforos realizados y la topografía, pudiendo ser está enriquecida con observaciones que pudiera plantearse, previa a la suscripción del contrato respectivo y referidas a aspectos relativos a optimizar la solución técnico - económica del proyecto; entre las que se estudiarán el mejor trazo de las líneas proyectadas, los cálculos de los diseños de las obras propuestas y el equipamiento.

C) ESTUDIO TOPOGRÁFICO

Se debe ejecutar el levantamiento topográfico del terreno, desarrollando los planos que permitirán planear y elaborar la Ficha Técnica de inversión, así como el desarrollo de un proyecto. En el caso del levantamiento topográfico además de identificar adecuadamente la superficie del terreno, Plano perimétrico y límites de propiedad del terreno, **según datos consignados en el documento que acredita titularidad u otro similar proporcionados por la Entidad**; con curvas de nivel, perfiles longitudinales y secciones transversales que muestren adecuadamente la topografía del terreno. Además, se debe incluir información de la infraestructura de servicios básicos existentes como buzones de desagüe, postes, toma de agua, poste de energía eléctrica, postes de comunicaciones, u otros; infraestructura de accesibilidad como ancho de vías perimetrales, ancho de veredas, pasajes u otros; y toda otra información de infraestructura que pudieran estar construidas interior o exteriormente al terreno. Registro Fotográfico del predio y del entorno urbano que evidencie la información señalada en el levantamiento topográfico.

- **Informe topográfico:** Comprende como mínimo la presentación de los siguientes puntos:
 - Objetivo
 - Ubicación
 - Linderos y medidas perimétricas del área del terreno
 - Metodología
 - Trabajo de campo Levantamiento Topográfico, personal y recursos
 - Trabajos de Gabinete y procesamiento
 - Cuadro de puntos del terreno
 - Panel fotográfico de trabajo de campo y de BMs
 - Conclusiones y recomendaciones

- **Anexos:**

- Plano de ubicación y localización
- Planos de la situación actual de ser el caso: Se indicará toda la información superficial encontrada como infraestructura actual de ser el caso, pavimento, bermas, jardines, árboles, buzones de desagüe, buzones de teléfonos, ríos, drenes, canales y otros, convenientemente acotadas y referidas a punto notables.
- Plano de levantamiento topográfico con curvas de nivel representativas (planta) Indicar secciones, dimensiones. Indicar los BMs (estos en campo quedaran protocolados en hitos).
- Plano de Perfiles longitudinales y transversal.
- Otros que sean necesario para el planteamiento del proyecto.

Todos los planos topográficos serán dibujados en AUTOCAD y serán entregados con extensión DWG.

Todos los detalles se prestarán en un informe del Estudio Topográfico, incluyendo planos (el plano topográfico deberá representar el Norte magnético de manera perpendicular al ancho del plano) y archivos en DVD o USB.

2.1.5. CONTENIDO MINIMO DEL FICHA TÉCNICA DE INVERSIÓN

Se elaborará la Ficha Técnica de inversión que permita la elaboración del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CÓDIGO DE IDEA 358693. La Ficha Técnica de inversión tendrá como mínimos, los siguientes ítems:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. FICHA TÉCNICA DE INVERSIÓN
 - A. Resumen Ejecutivo
 - B. Ficha Técnica de inversión
 - C. La Ficha Técnica de inversión contiene:
 - SECCIÓN N°01: DATOS GENERALES DEL PROYECTO
 - SECCIÓN N°02: DIAGNÓSTICO DEL ÁREA DE ESTUDIO
 - SECCIÓN N°03: DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD PRODUCTORA
 - SECCIÓN N°04: PROBLEMA/OBJETIVO

- SECCIÓN N°05: HORIZONTE DE EVALUACIÓN
- SECCIÓN N°06: BRECHA DE SERVICIO
- SECCIÓN N°07: ANÁLISIS TÉCNICO
- SECCIÓN N° 08: COSTOS DEL PROYECTO
- SECCIÓN N° 09: EVALUACIÓN SOCIAL
- SECCIÓN N°10: SOSTENIBILIDAD
- SECCIÓN N°11: GESTIÓN DEL PROYECTO

D. ANEXOS

1. Diagnóstico, mapas, planos y/o croquis actual, y panel fotográfico.
2. Análisis de la demanda, oferta, y balance.
3. Costos y Presupuestos de infraestructura, equipamiento, mantenimiento
4. Evaluación social.
5. Dimensionamiento arquitectónico, memoria y planos de propuesta arquitectónica.
6. Incluir como anexos, toda la información, primaria y secundaria, estudios, planos, permisos, cuadros y cálculos, que sustenten cada uno de los puntos considerados. Siendo los siguientes:
 - a. Informe Técnico de los trabajos de levantamiento topográfico.
 - b. Partida registral o documento equivalente en la que se acredite la titularidad del terreno de propiedad del terreno **ENTREGADO POR LA ENTIDAD.**
 - c. Documentación que acredite la libre disponibilidad del terreno **ENTREGADO POR LA ENTIDAD.**
 - d. Documentación (Carta de Operación y mantenimiento) de la identidad que se hará cargo de la operación y mantenimiento de la infraestructura proyectada.
 - e. Plan de operación y mantenimiento sustentado con los gastos a realizar en el horizonte del proyecto.
 - f. Los planos mínimos a presentarse serán de acuerdo al concepto de la ingeniería conceptual que justifique y detalle la infraestructura a dotar
 - Planos de topografía
 - Planos Arquitectónicos del planteamiento general.
 - Planos del planteamiento Estructural
 - Planos complementarios que se considere necesario para el PI

2.1.6. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONSULTOR Y SU EQUIPO PROFESIONAL

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final de la consultoría; y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones; la persona natural, persona jurídica o el consorcio⁷, que preste el servicio de consultoría requerido, será catalogado

⁷ Según Art. 13° de la Ley de Contrataciones del Estado.

como Contratista del Estado. En el presente documento el Contratista⁸ es denominado como 'EL CONSULTOR'.

2.1.7. REQUISITOS DEL CONSULTOR

El consultor puede ser persona natural o jurídica con inscripción vigente⁹ en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, en el rubro de consultoría en general según lo indicado en el Art. 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, como **proveedor de servicios**

EL CONSULTOR no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, en concordancia a lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Estado.

EL CONSULTOR deberá comunicar a LA ENTIDAD mediante carta a la firma de contrato, una dirección de correo electrónico, el cual mantendrá activa durante toda la vigencia del contrato. Por el solo hecho de suscribir el contrato autorizará a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta.

2.1.8. EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente la formulación de la Ficha Técnica de inversión requerida y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad de la Ficha Técnica de inversión, de los estudios básicos o preliminares a realizarse, adicionalmente incluirá los profesionales que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir los alcances del servicio.

La experiencia del personal propuesto por EL CONSULTOR se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación

⁸ Según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado / Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento. / Proveedor: La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.


⁹ Numeral 46.1 del Art. 46° de la Ley de Contrataciones del Estado: "...Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)..."

indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión.

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONSULTOR que participen elaboren y suscriban, de acuerdo con las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., materia de la presente consultoría, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda; lo cual deberá ser acreditado por EL CONSULTOR al inicio de la prestación efectiva de los profesionales en el servicio¹⁰, y durante el plazo que dure el mismo. Se acreditará este requisito con una copia simple del título profesional¹¹.

La relación contractual involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONSULTOR, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONSULTOR.

El Equipo Profesional **mínimo** de EL CONSULTOR estará conformado de la siguiente manera:

TABLA N° 03 - EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL MÍNIMO			
PERSONAL ESPECIALISTA	FUNCIONES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
 <p>JEFE DE PROYECTO/ FORMULADOR Y EVALUADOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del informe de evaluación y diagnóstico del estado situacional del área a intervenir. - Participar en las fases de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda. - Planteamiento y desarrollo de las propuestas técnicas de solución una vez identificado el problema y la alternativa de solución basado en el anteproyecto y otros que considere pertinentes y demás documentos técnicos. - Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto. - Compatibilizar los estudios de ingeniería a nivel de diagnóstico y de anteproyecto (memorias y planos) que intervienen en el desarrollo de la Ficha Técnica. - Desarrollar las fases de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda. - Definir los aspectos relevantes de identificación de la problemática asociada a los servicios, y el riesgo a intervenir con el Proyecto. - Identificar y analizar los factores que determinan la demanda y oferta a través del balance. - Elaborar el análisis de costo beneficio de la demanda y la oferta de servicios - Establecer el dimensionamiento del proyecto y sus componentes conforme lo dispuesto por el Invierte.pe. - Compatibilizar los estudios de ingeniería a nivel de diagnóstico y de anteproyecto (memorias y planos) que intervienen en el desarrollo de la Ficha Técnica Estándar. - Elaborar el resumen ejecutivo - Elaborar la Ficha Técnica Estándar. - Entre otras responsabilidades, será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general y necesaria para elaborar la Ficha Técnica Estándar. - Firmar su especialidad en el proyecto. 	<p>Economista y/o Lic. Administración y/o profesional a fin</p>	<p>Con experiencia mínima de 36 meses o 24 meses en la elaboración y/o formulación y/o evaluación de proyectos de inversión mediante: fichas técnicas y/o estudios de pre-inversión a nivel de perfil en el marco del Invierte, y/o perfiles y/o estudios de pre-inversión en el marco del SNIP, como formulador y/o evaluador y/o proyectista Experiencia en cursos relacionados a Seguridad Ciudadana.</p>

¹⁰ Según Pronunciamento N° 1055-2017/OSCE-DGR

¹¹ Opinión N° 186-2016/DTN



Table with 4 columns: Job Title (ARQUITECTO, INGENIERO CIVIL), Duties, Job Title, and Experience Requirements.



Considérese proyectos de Inversión de tipología similar: Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o rehabilitación y/o construcción y/o recuperación de proyectos de infraestructura en general e (IOARR)

Considérese proyectos de Inversión de tipología general: Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o rehabilitación y/o construcción y/o recuperación de proyectos en general.

EL CONSULTOR podrá contar con personal de apoyo, para el inicio de la ejecución del servicio, según la siguiente relación:

- List of support personnel requirements: Technicians in Drawing or Cadists, Technicians in Engineering or Architecture, Technicians in Civil Engineering or Architecture, and Technicians in Fieldwork.



Los gastos que ocasione la participación de profesionales especialistas, personal técnico de apoyo (asistentes, digitadores, dibujantes, administrativos, secretaria, etc.) y otros recursos humanos que se requieran y amerite para cumplir con los productos esperados en los plazos propuestos, se considerarán incluidos por EL POSTOR y/o EL CONSULTOR al momento de presentar su propuesta.

2.1.9. DE LA ACREDITACION DEL PERSONAL

EL postor adjudicado para suscripción del contrato, deberá presentarla documentación que acredite tanto la formación académica como la experiencia del personal clave.

La formación académica se acreditará con copia simple del título profesional.

La experiencia del personal se acreditará con (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv)



cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

No será necesario la acreditación de formación u experiencia del personal de apoyo.

Nota 1: Son considerados 'Personal Clave', y serán materia de calificación, el siguiente personal profesional:

- 1) JEFE DE PROYECTO/FORMULADOR Y/O EVALUADOR
- 2) ARQUITECTO
- 3) INGENIERO CIVIL

2.1.10. SUPERVISION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La calidad de la Ficha Técnica Estándar a elaborarse, y de los propios estudios que lo sustentarán, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, LA ENTIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONSULTOR.

Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA ENTIDAD.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de LA ENTIDAD y de su Equipo Técnico (monitores especialistas en pre inversión y técnicos), frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro de los objetivos planteados según el cronograma de actividades considerando un control simultáneo a las actividades del cronograma del trabajo.

Al amparo de lo previsto en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el seguimiento, control, supervisión, revisión y conformidad técnica de los servicios y documentación técnica que efectúe o elabore EL CONSULTOR, estará a cargo del equipo profesional de la Oficina de LA UNIDAD FORMULADORA de LA ENTIDAD¹². Para efecto de la presente consultoría, este equipo profesional será denominado como: 'LA SUPERVISIÓN' o 'EL SUPERVISOR'.

2.1.11. FORMA DEL PAGO

Durante el desarrollo del contrato NO se podrán otorgar adelantos directos.

2.1.12. PAGO POR ENTREGABLES:

El monto contratado del servicio de consultoría será abonado en moneda nacional de la manera siguiente:

- **Primer Pago: 40 % del monto ofertado** por el Consultor, debiendo presentar el primer entregable dentro del plazo establecido, el informe deberá ser

¹² El control y supervisión del servicio de consultoría de obra será asumido directamente por la ENTIDAD, a través de su personal técnico.

aprobado por la Oficina Seguridad Ciudadana y de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

- **Segundo Pago: 60 % del monto ofertado** por el Consultor, debiendo presentar el segundo entregable dentro del plazo establecido, el informe deberá ser aprobado por la Oficina Seguridad Ciudadana y de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, después de obtener la conformidad por parte de la Unidad Formuladora.

2.1.13. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE ENTREGABLES

La ejecución de la consultoría en General: Ficha Técnica Estándar, con sus propios entregables y plazos para su formulación y/o elaboración, según lo siguiente:

2.1.14. RUBRO A: CONSULTORÍA EN GENERAL/ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE INVERSIÓN

La ejecución de la consultoría en general se realizará en dos (2) entregables:

TABLA N° 04 – PLAZOS FICHA TÉCNICA DE INVERSIÓN			
ENTREGABLE	PLAZO DE PRESTACIÓN (DC)	PLAZO DE REVISION POR PARTE DE LA ENTIDAD	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE SER EL CASO (DC)
Primer entregable	Hasta los 25 días (contados a partir del día siguiente de la recepción del contrato y/o notificación de la orden de servicio)	07 días (contados a partir del día siguiente de la recepción del entregable)	5 hasta los 10 días dependiendo de la complejidad, Según Informe del Supervisor (Unidad Formuladora) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Contabilizados a partir del día siguiente
Segundo entregable	Hasta los 35 días (contados a partir del día siguiente de la presentación del primer entregable)	15 días (contados a partir del día siguiente de la recepción del entregable)	5 hasta los 15 días dependiendo de la complejidad, Según Informe del Supervisor (Unidad Formuladora) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

- El inicio del plazo contractual se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o de la fecha de recepción del contrato y/o notificación de la orden de servicio.
- El plazo de levantamiento de observaciones es según cuadro adjunto y se computa a partir del día siguiente de la comunicación física o virtual por parte de la Entidad al Consultor.
- De existir demoras por parte de la Consultoría, ésta se considerará como mora en la ejecución de la prestación.

- En caso que alguna de las fechas de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación, el día hábil posterior.
- No se computa en el plazo contractual el tiempo destinado a la revisión de cada uno de los entregables y de la Ficha Técnica.
- **Todos los entregables y documentos relacionados al Servicio, el consultor deberá presentar 01 original y 01 copia.**
- **El entregable final deberá contar con la firma y sello en todas las páginas por el jefe del Proyecto; y para la ficha técnica (incluidos anexos) y el resumen este deberá contar además de la firma del jefe del proyecto, con la firma y sello del: 1) formulador y/o evaluador**
- La versión final, será presentada, foliada, firmada y sellada. Esta versión impresa se presentará además en versión digital y en sus respectivos formatos (Word, excel, CAD, etc.) y en DVD o CD no regrabable.

2.1.15. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONSULTORÍA

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONSULTOR, deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado en la mesa de partes de LA ENTIDAD, siendo la única vía para la presentación de solicitudes.

En este caso es de aplicación las causales, el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 162° de su Reglamento.

Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si éstas se tramitan luego de vencido el plazo contractual del rubro correspondiente. La eventual ampliación de plazo es otorgada específicamente al rubro para el cual se ha solicitado.

2.1.16. CONFORMIDAD

La conformidad de los entregables y/o único entregable, será otorgada por el área de seguridad ciudadana y la Oficina de la Unidad Formuladora y la UEI de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

2.1.17. CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES, POR RUBRO

A) PRIMER ENTREGABLE:

Contenido

- o Identificación, diagnóstico y formulación del área de intervención del proyecto
- o Estudios Básicos: Levantamiento Topográfico.
- o Implantación arquitectónica del proyecto.

B) SEGUNDO ENTREGABLE:

- o Planteamiento arquitectónico de propuesta técnica (planos en planta, corte, elevaciones) con su respectiva memoria descriptiva.
- o Planos de infraestructura con su respectiva memoria descriptiva.
- o Metrados, Costos y presupuesto, Presupuesto.
- o Presentación de Ficha Técnica de Inversión completo
- o Formato 7 A
- o Anexos correspondientes

2.1.18. PENALIDADES Y SANCIONES POR ATRASO O POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De conformidad a lo indicado en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

2.1.19. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Penalidades de acuerdo al Artículo 165° del Reglamento de Contrataciones del Estado "en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contractual}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



TABLA N°05. OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso de incumpliendo de levantamiento de observaciones	P = 0.05 de UIT x d Donde D= Nro. de días de incumplimiento	Según Informe del Supervisor u oficina de unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.



2	A la reiteración de Observaciones, después de haber realizado el levantamiento o corrección de Observaciones Formuladas por el área usuaria de la entidad	$P = 0.05 \text{ de UIT} \times d$ Donde D= Nro. de días de incumplimiento	Según Informe del Supervisor u oficina de unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa
---	---	--	--

2.1.20. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

A) DE LAS RESPONSABILIDADES

La Entidad contratante, en el marco de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la ficha técnica conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, asume las siguientes responsabilidades:

- **Provisión de Información Base:**

La entidad facilitará al Consultor, en un plazo oportuno y conforme a la firma de contrato, la información y documentación necesaria para el desarrollo del estudio, incluyendo:

- Partida registral del predio donde se ejecutará la intervención.
- Parámetros urbanísticos y edificatorios.
- Diagnósticos previos, planes estratégicos y de desarrollo local o regional.
- Estudios técnicos existentes u otra información relevante relacionada al proyecto.

- **Revisión y Conformidad:**

Revisar los entregables presentados por el Consultor en los plazos establecidos, emitiendo las observaciones que correspondan o, en su defecto, la conformidad respectiva, a fin de asegurar la calidad y pertinencia del estudio.

- **Acceso a la Información del Terreno o Local de Intervención:**

Brindar las facilidades necesarias para que el Consultor pueda realizar visitas técnicas al área de intervención, incluyendo el acceso físico al predio, coordinación con responsables locales y otros aspectos logísticos que permitan el levantamiento de información in situ.

- **Cumplimiento de Obligaciones Contractuales:**

Garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales y administrativos asumidos en el marco del servicio, incluyendo el pago de honorarios en los plazos acordados.



- Acorde al Art 126 La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras.

2.1.21. DE LAS GARANTIAS, CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO.

La Entidad se obliga a entregar al Consultor en un corto plazo, la documentación necesaria para la adecuada formulación del proyecto. Dicha documentación incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el saneamiento físico-legal del predio objeto de intervención (partida registral u otro documento similar), los parámetros urbanísticos vigentes, así como cualquier otro documento técnico, legal o administrativo que se considere pertinente para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor.

Ambas partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores de los TDR y el proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Así mismo, se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.1.22. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

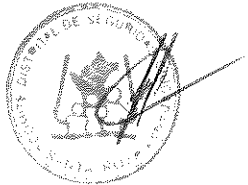
A) DE LAS RESPONSABILIDADES

El postor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la elaboración de la ficha técnica, materia de los presentes términos de referencia.

El Postor por el presente servicio se obliga a cumplir con el objetivo de los Términos de Referencia, con estricta sujeción a su Propuesta Técnica – Económica que formaran parte Integrante del Contrato, así como los términos y condiciones de dicho contrato.

B) DE LAS OBLIGACIONES

El postor es responsable de proporcionar oportunamente los entregables y de acuerdo a lo programado, toda la documentación e información generada



en el desarrollo de la prestación, para su adecuada custodia de parte de la Oficina de Unidad Formuladora.

El postor se obliga a absolver las observaciones que se formulen a través del Supervisor.

Ejecutar los trabajos de acuerdo a lo señalado en el presente documento, garantizando que la ejecución de la prestación sea de calidad.

El postor es responsable de cumplir con la participación profesional propuesta según el plan de trabajo que establecerá en su propuesta técnica y según su oferta.

El postor deberá proporcionar a su personal todos los elementos para su plena identificación de participación en el proyecto.

2.1.23. CONFORMIDAD

La conformidad de los entregables será otorgada por la oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

2.1.24. CONFIDENCIALIDAD

El Postor deberá guardar confidencialidad respecto a toda la información a que tenga acceso con ocasión a la prestación. El Postor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información que se proyecte.

2.1.25. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos presentados por el Postor serán de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, por tal motivo no podrá difundirlos sin su autorización no exime al Consultor que elaboró la ficha técnica de inversión, de la responsabilidad que le corresponde.

2.1.26. ESTRUCTURA DE COSTOS

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su "Artículo 32. Valor estimado, indica: 32.2. (...) En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

El costo real para la elaboración del estudio a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión: **CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CÓDIGO DE **IDEA 358693**, será determinado por la oficina de Logística, mediante un estudio de mercado e incluirá Gastos Generales, Utilidades, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y costos laborales vigentes.



Santa Rosa, mayo del 2025.